

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-12-413

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 24 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable*;
- Que**, el artículo 24 literal k) determina entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, la siguiente: *Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités*;
- Que**, durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-01-058, de sesión de Consejo Politécnico del del 14 de enero de 2020 el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;

- Que,** el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-01-019 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los **“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional”** con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, de acuerdo con el oficio N° ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-02-053 de sesión de Consejo Politécnico de 04 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la modificación a la disposición transitoria de los **“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional”** con código **LIN-ACA-VRA-012**, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros que no podrá exceder los 2 años para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta **01 de marzo de 2021**;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-03-080 de sesión de Consejo Politécnico de 04 de marzo de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la reforma a los **“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional”** con código **LIN-ACA-VRA-012**, en lo concerniente al literal a) Requisitos organizativos, y literal c) numeral 6) de conformidad con lo dispuesto en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión I+D+i;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-04-140 de sesión de Consejo Politécnico del 22 de abril de 2021, la reforma a los **“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional”** con código **LIN-ACA-VRA-012**, de conformidad con lo dispuesto en las letras e) y k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión I+D+I, de sesión del 26 de marzo de 2021, de acuerdo con el detalle descrito en la Resolución;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-08-266 de sesión de Consejo Politécnico del 12 de agosto de 2021, se resolvió aprobar modificación a la disposición transitoria de los **“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional”** con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta **29 de octubre de 2021**;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-09-288 de sesión de Consejo Politécnico del 23 de septiembre de 2021, se resolvió aprobar las memorias de los centros de investigación institucional detallados en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0721-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL- DEC-INV-OFC-0785-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Carlos Monsalve, Ph.D., Decano de Investigación, solicita se realice la revisión o ratificación a los *Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional*;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-11-332 de sesión de Consejo Politécnico del 11 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo ratificó los **“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional”** con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, conforme lo solicitado en el oficio del párrafo que se antepone;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1166-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Leonardo Estrada, Ph.D, en su calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL, solicita la modificación a los **Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación institucional** y a los **Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación de unidad académica, de acuerdo con el** informe presentado por el Ph.D. Carlos Monsalve,

Decano de Investigación, en la sesión de la comisión de I+D+i del 10 de diciembre de 2021, existen dos centros de investigación de unidades académicas y un centro de investigación institucional que aún no presentan sus informes de regularización conforme con los Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación institucional y de unidad académica, el Ph.D. Monsalve recomienda que la fecha de presentación de los informes de regularización dispuesta en la disposición transitoria de los lineamientos sea modificada;

**Que,** la Comisión I+D+I, resuelve recomendar al Consejo Politécnico sobre la aprobación por última vez de la reforma a los **Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional** y la reforma a los **Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica**, para que, en la disposición transitoria se modifique la fecha de presentación de la memoria de creación y/o el informe de regularización de los centros de investigación institucional y de unidad académica por el 29 de abril del 2022. En caso de que los centros de investigación no presenten sus memorias de creación y/o informes de regularización hasta esa fecha, se iniciará el proceso de cierre de dichos centros. Por tanto, se resuelve, además, RECOMENDAR al Consejo Politécnico la APROBACIÓN de designación para que el Gerente de Planificación Estratégica y el Decano de Investigación levanten un proceso de cierre de centros de investigación institucionales y de unidades académicas;

**Que,** con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la solicitud de modificación a los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional” con código Nro. LIN-ACA-VRA-012, y Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidad Académica” con código Nro. LIN-ACA-VRA-009, para que en la disposición transitoria se modifique la fecha de presentación de la memoria de creación y/o el informe de regularización de los centros de investigación institucional y de unidad académica, por el 29 de abril del 2022. En caso de que los centros de investigación no presenten sus memorias de creación y/o informes de regularización hasta esa fecha, se iniciará el proceso de cierre de dichos centros.

**SEGUNDO: DESIGNAR** para que el Gerente de Planificación Estratégica y el Decano de Investigación, levanten un proceso de cierre de centros de investigación institucional y de unidades académicas.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a los Centros con el contenido de la presente Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/MLR